

Constancia secretarial: Manizales, tres (03) de mayo de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que el abanderado judicial del ejecutante solicita el emplazamiento de la ejecutada.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, tres (03) de mayo de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por la Central Hidroeléctrica de Caldas “Chec” S.A. E.S.P. contra Ana Beatriz Amaya Rodríguez, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2022-00528-00.

En primer lugar, se advierte que el abogado Juan Esteban Luna Ruiz presenta un memorial ante el Despacho, después de haber sustituido el poder a él conferido; así las cosas, en virtud al inciso final del artículo 75 del Código General del Proceso, se entiende que esta reasumiendo el poder y por lo tanto queda revocada la sustitución en cabeza de la abogada Deisy Lorena Puin Bareño.

En segundo lugar, la parte actora solicitó el emplazamiento de la ejecutada toda vez que la citación para notificación personal fue devuelta con las anotaciones de “no reside/ no labora (desconocen al destinatario)”, no obstante, de la respuesta otorgada por la empresa Bioservicios S.A.S respecto de los datos de Ana Beatriz Amaya Rodríguez se informó que esta cuenta con la dirección de correo electrónico anabeatrizamayarodriguez@gmail.com

Por lo tanto, no se accede a la solicitud de emplazamiento y se requiere a la parte ejecutante para que intente la notificación personal electrónica reclusa en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Por último, se incorporan al expediente las facturas que dan cuenta de los gastos del intento de notificación personal, los cuales serán tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f8fda54dd96f0e94f2508206580d32d74d5fcac85f4f5eb6fa48781664c8375**

Documento generado en 03/05/2023 11:55:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>